

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2020-MDM/ALC

Máncora, 06 de noviembre del 2020.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 163-2020, de fecha 20 de julio del 2020, **Informe N°0169-2020-MDM-UA-OP**, de fecha 24 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, **Memorandum N° 1975-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°335-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **Informe N°215-2020-UAJ-MDM**, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°241-2020-MDM/GM**, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, referente al pago de beneficios sociales, **Proveído S/N**, de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por el Titular del Pliego, Autorizando la emisión de Acto Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, "conforme a Ley", asimismo, el Artículo N°43 de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera". En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda;

Asimismo, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90- PCM, Reglamento de la Ley de base de la carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total, por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene el derecho al descanso semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por ley o por convenio, entiéndase que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, asimismo el artículo 2° de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargo político o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 163-2020**, de fecha 20 de julio del 2020, se resuelve aprobar en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. **AVELINO ANDRÉS VALLADOLID LOPEZ**, en el Cargo de Policía Municipal, relacionado a **RENUNCIA VOLUNTARIA**, en consecuencia: **DECLARAR EL CESE POR CASUAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA**, del Sr. **AVELINO ANDRÉS VALLADOLID LOPEZ**, a partir del 02 de marzo del 2020 en merito a las consideraciones expuesto en la presente resolución;

Que, mediante **Informe N°0169-2020-MDM-UA-OP**, de fecha 24 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Persona, alcanza al Jefe de la Oficina de Administración y se remita los actuados a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

187

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la Cobertura respectiva correspondiente por el concepto de pago de Liquidación por haber laborado durante (34 años y 2 meses), treinta cuatro años y dos meses al ex trabajador Sr. Avelino Andrés Valladares López, en el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, de la Municipalidad Distrital de Máncora, en la cual realizó el cálculo de Liquidación, a fin de poder continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante el **Memorándum N° 1975-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el pago de liquidación de beneficios sociales del Ex trabajador **Sr. Avelino Andrés Valladares**, habiendo laborado desde el 13 de noviembre 1986 hasta el 02 de marzo del 2020, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI de la Municipalidad Distrital de Máncora, el importe de **S/.2.821.56 (Dos mil Ochocientos Veintiuno con 56/100 Soles)**, remitir la certificación a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°335-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emite certificación por el monto de S/.2.821.56 soles, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 000440-2020, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el **Informe N°215-2020-UAJ-MDM**, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Personal, conforme con el informe antes citado y de acuerdo a normatividad vigente sobre la materia, opina que es **PROCEDENTE** lo solicitado por el ex trabajador **Sr. Avelino Andrés Valladares López**, habiendo laborado desde el 13 de noviembre 1986 hasta el 02 de marzo del 2020, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y OPI, por un importe de **S/.2.821.56 (Dos mil Ochocientos Veintiuno con 56/100 Soles)**;

En efecto, con **Proveído S/N** de fecha 06 de noviembre del 2020, el Titular del Pliego dispone al Secretario General de la MDM se sirva proyectar el acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de **S/.2.821.56 (Dos mil Ochocientos Veintiuno con 56/100 Soles)**, por Concepto de **LIQUIDACIÓN de BENEFICIOS SOCIALES** por **COMPENSACIÓN de VACACIONES TRUNCAS y OTROS**, en favor del ex Trabajador Municipal **Sr. Avelino Andrés Valladares López**, en lo que respecta a la condición y régimen correspondiente, conforme a lo establecido en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto OPI MDM, a la Oficina de Personal, impulsar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE